

Amch

Modificar x Ordga. 10523

Corresponde Expte. D-00610/07 H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA N° 10372



Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Locación obrante a fojas 18/19 del Expediente N° 59449/07 a celebrarse entre los Sres. ANA TREDICI, DNI 13.744.691, RICARDO ALBERTO VELAZCO, DNI. 10.175.068 y el Sr. Intendente Municipal MANUEL QUINDIMIL, por el inmueble ubicado en la calle Sarmiento N° 1762 de Lanús Este donde funcionará el "Centro de Formación Profesional N° 401"

Artículo-2º:-Autorízase el compromiso de fondos en los Presupuestos de los Ejercicios 2008 y hasta Noviembre de 2009 inclusive, para hacer frente a las obligaciones que demande la firma del Contrato de Locación a que se refiere el Artículo 1º, a saber:

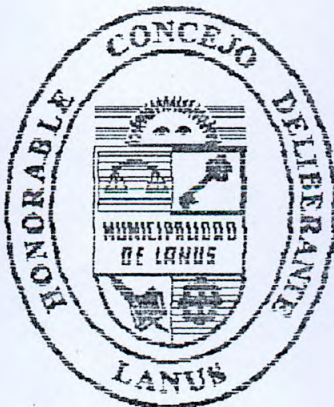
EJERCICIO	DETALLE	MONTO
2008	ENERO A DICIEMBRE	\$18.000
2009	ENERO A NOVIEMBRE	\$16.500
TOTAL:		\$34.500

Artículo-3º:-Comuníquese.

SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de noviembre de 2007.-

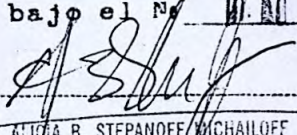
REVISO

CARLOS IGLESIAS FERNANDEZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

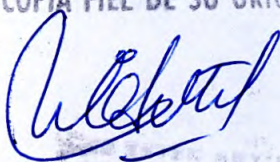


MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2277
DE FECHA 04 DIC 2007

Registrada bajo el N°	110372
	
ALICIA B. STEPANOFF MCHAILOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

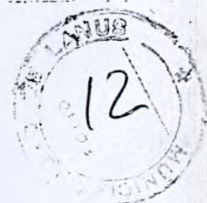




DETALLE		MONTOS
ENERO A NOVIEMBRE	2006	1.000
ENERO A NOVIEMBRE	2007	1.000
TOTAL		2.000



59449/07



Provincia de Buenos Aires
Dirección General de Escuelas y Cultura

b) La disponibilidad de los equipamientos necesarios para el normal desarrollo de dichas acciones, los que serán provistos por el Municipio que a efectos aportará las instalaciones, las aulas, el mobiliario, los talleres máquinas y los materiales que fija la Dirección de Educación de Adultos y Educación Profesional en la documentación pertinente para cada uno de los cursos.

TA: A los fines de la coordinación y cumplimiento de las cuestiones técnicas docentes y administrativas que se generen como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo, la Dirección dispondrá la creación de un servicio de Formación Profesional el que utilizará los locales e instalaciones que se encuentran a su disposición, a satisfacción de las necesidades propias del funcionamiento de la estructura escolar cuya planta orgánica funcional será similar a las que se destinan para la prestación del servicio en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

UTA: Mediante acuerdos complementarios, se podrán completar necesidades o requerimientos planteados por el MUNICIPIO..... respecto a cursos o actividades educativas que no hayan sido previstas en el presente documento.

TA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de cinco años y su renovación será automática por períodos iguales de tiempo, siempre que no medie notificación formal de rescisión por cualquiera de las dos partes.

TA: En el caso de aplicación de lo señalado en el punto sexto, la vigencia deberá prolongarse hasta el total agotamiento de las acciones que puedan encontrarse en desarrollo.

TA: La Municipalidad de Lanús cederá una dependencia en el edificio de la calle Zuloaga 57, mientras se mantenga en vigencia el presente convenio.

.....En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto compuesto de dos (2).....fojas útiles cada uno en la Ciudad de...LANUS..... a los veintisiete.....días del mes...MARZO..... de 1989..

MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL



LA PLATA

CONVENIO

.....Entre la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la Dirección, representada en este acto por ... Dr. ANTONIO P. E. SALVIALE y el MUNICIPIO DE LANUS en adelante el MUNICIPIO representado por.... DON MANUEL QUINDIMIL se formaliza el presente convenio de Coparticipación-Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Establecer como vía de aplicación del presente acuerdo de partes un plan de cooperación técnico-docente, cuyos objetivos concurren a promover la formación y capacitación profesional de jóvenes y adultos en concordancia con los lineamientos de política educativa que priorizan la cultura del trabajo, en un marco de justicia social con participación protagónica de los miembros de la comunidad en la producción y el acceso a todos los bienes.

SEGUNDA: La Dirección concurrirá a este programa, con la organización y dictado de los cursos de Formación de Instructores, y de formación y capacitación de personas individuales y/u organizaciones de acuerdo a las características metodológicas que tiene establecidas para la Formación Profesional, aportando para ello el personal docente especializado y la remuneración del mismo, así, como la documentación didáctica y los programas relacionados con las acciones docentes.

TERCERA: La programación y puesta en marcha de las acciones que se aprueban por el presente documento, estarán en todos los casos, supeditadas a:

a) La puesta en marcha, por parte del Municipio, del Consejo de Gestión correspondiente, con la participación de empresarios, docentes (sector primario, secundario y terciario), sindicatos y/o federaciones o confederaciones y organizaciones comunitarias. La Municipalidad coordinará con el Consejo de Gestión la detección de las necesidades zonales, la generación de proyectos y la determinación de prioridades para planificar, conjuntamente con la Dirección de Educación de Adultos y Formación Profesional, las actividades del Cen

